

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 15 de enero de 2024

Núm. Ext. 022

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO Y FEMINICIDIO 2024 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

folio0042

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

folio0043

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAPA, VER.

LINK RELATIVO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO.

folio0033

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ANTIGUA, VER.

TARIFAS AUTORIZADAS A PARTIR DE ENERO DE 2024 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VER.

folio0032

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO Y FEMINICIDIO 2024

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden Estatal y tienen por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica y servicios básicos; apoyo que será otorgado a las víctimas de desaparición, desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, secuestro y feminicidio que hayan sufrido un detrimento económico derivado del hecho victimizante, así como en los casos que sea aprobado por la Secretaría Técnica, con base en los principios de publicidad, transparencia, buena fe, no discriminación y rendición de cuentas.

La Comisión Ejecutiva Estatal establecerá los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos económicos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a). **Comisión Ejecutiva Estatal:** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b). **Ley:** Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c). **Programa:** Programa de abasto alimentario para víctimas de desaparición, desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, secuestro y feminicidio;
- d). **FAARI:** Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

- e). **Abasto Alimentario:** Al apoyo económico mensual para la adquisición de productos de la canasta básica y servicios básicos;
- f). **Canasta Básica:** Al conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio;
- g). **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;
- h). **Núcleo Familiar:** Grupo de personas que hayan sufrido directa o indirectamente un daño patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos derivado del hecho victimizante; y
- i). **Representante:** Persona que forma parte del núcleo familiar de la víctima directa, quien será el encargado dar trámite al acceso al Programa a través del cual los demás integrantes serán beneficiados con el Abasto Alimentario.

Artículo 3. El núcleo familiar que decida ingresar al Programa podrá designar con un representante con Registro Estatal de Víctimas quien será la persona encargada de gestionar el trámite de ingreso al Programa ante esta Comisión Ejecutiva Estatal presentando los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Abasto Alimentario para Víctimas de Desaparición, Desaparición Forzada, Privación Ilegal de la Libertad, Secuestro y Femicidio (ANEXO);
- II. Copia de Identificación Oficial;
- III. Copia de comprobante de domicilio; y
- IV. Copia de documento expedido por Institución Financiera en donde se visualice el nombre del titular, número de cuenta y CLABE interbancaria.

La Secretaría Técnica será la encargada de recibir y llevar a cabo el análisis de la documentación y, en caso de ser aprobada la solicitud emitirá el dictamen respectivo.

Artículo 4. La temporalidad del Programa será otorgada únicamente por el periodo que se determine en el estudio de trabajo social que en su caso se realice; tiempo en el que la víctima o en su caso el representante del núcleo familiar recibirá el monto de \$2,000.00(Dos mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, previa aprobación del Comisionado Ejecutivo Estatal, el cual estará sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Artículo 5. El apoyo será gratuito y cubierto en su totalidad por el FAARI a través de la Comisión Ejecutiva Estatal, por medio de la cuenta bancaria señalada por la víctima solicitante, quien deberá comprobar de manera mensual de conformidad con lo dispuesto en la Ley, así como de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

El acuse de la confirmación de pago que obre en la Comisión Ejecutiva Estatal será el comprobante del apoyo otorgado.

Artículo 6. Si existen dos o más víctimas solicitantes que tengan relación con el mismo hecho victimizante, se ordenará a través de la Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal la aplicación de estudios de Trabajo Social a las víctimas, con la finalidad de determinar la mayor necesidad del apoyo atendiendo al grado de afectación económica sufrida derivado del hecho victimizante.

Si de una nueva solicitud de acceso al Programa se advierte que ese hecho victimizante ya cuenta con un beneficiario o beneficiaria, se determinará la continuidad del apoyo otorgado o en su caso la negativa del ingreso, en atención al contenido de los estudios de Trabajo Social que para tal efecto deberán realizarse.

Artículo 7. Las obligaciones de las víctimas del para efectos del presente Programa son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;
- b) Hacer buen uso del Abasto Alimentario para necesidades nutricionales específicas. En ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Dar seguimiento a los tramites de su acceso al Programa;
- d) En caso de realizar cambio de datos bancarios, notificar por escrito a la Comisión Ejecutiva Estatal remitiendo a su vez, copia del documento bancario idóneo; y
- e) Comprobar el apoyo económico mediante tickets, facturas o escrito libre que permita su justificación.

Artículo 8. Serán causas de retiro inmediato del Programa de Abasto Alimentario las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;

- c) Cuando se advierta en la comprobación del Abasto Alimentario la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la canasta básica;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Recibir apoyo similar a la naturaleza del presente Programa por parte de cualquier autoridad, fondo, fideicomiso o programas de los tres niveles de gobierno;
- f) No realizar las comprobaciones del apoyo otorgado; y
- g) Las demás que determine la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presente Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Rúbrica.



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

CEEIV

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

FAARI

Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO Y FEMINICIDIO.

LUGAR DE LA SOLICITUD		PAGINA	
DD	MM	AAAA	

DATOS GENERALES DEL/LA SOLICITANTE.		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones		
Calle	Código Postal	
Colonia	Número Exterior	Código Interior
Municipio	Localidad	
Estado	Entre qué calles	
Telefono / Correo electrónico (opcional)		
Registro Estatal de Víctima		
Nombre de la víctima directa / parentesco		

Datos Bancarios	
Banco	
Cuenta de Ahorro	
Claes Interbancaria	

FINA DE COMPROMISO	SELLO





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención Integral a Víctimas

FAARI

Fondo de Ayuda, Asistencia
y Reparación Integral

VII. Escrito libre



VERACRUZ

VIII. Consideraciones para el llenado de la solicitud

Tratamiento de datos personales: La información contenida en el presente Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo de Ayuda, incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente formato serán utilizados por la CEEAIV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Información

Todo trámite es totalmente GRATUITO; ninguna persona puede solicitar contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, deberá presentar la queja en la CEEAIV.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

Documentación requerida

- Copia de la identificación oficial.
- La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustentan el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la CEEAIV.
- Si en el análisis de la solicitud, la CEEAIV requiere aclarar detalles, o información específica, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.
- En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicha decisión procederá el recurso de reconsideración, según la Ley.

Los documentos oficiales que presenten alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna

Av. Américas 384
Col. Dos de Abril, C.P. 91030,
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 817 2341.



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Alimentario para Víctimas en Situación de Vulnerabilidad son de orden Estatal y tienen por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica y servicios básicos; apoyo que será otorgado a las víctimas directas o indirectas de delitos y/o violaciones a derechos humanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica que derive del hecho victimizante, así como en los casos que sea aprobado por la Secretaría Técnica, con base en los principios de publicidad, transparencia, buena fe, no discriminación y rendición de cuentas.

La Comisión Ejecutiva Estatal establecerá los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos económicos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de Abasto Alimentario para víctimas en situación de vulnerabilidad se entenderá por:

- a) **Comisión Ejecutiva Estatal:** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) **Ley:** Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) **Programa:** Programa de Abasto Alimentario para víctimas en situación de vulnerabilidad;
- d) **FAARI:** Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

- e) **Abasto Alimentario:** Al apoyo económico mensual para la adquisición de productos de la canasta básica y servicios básicos;
- f) **Canasta Básica:** Al conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio;
- g) **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;
- h) **Representante:** Persona que forma parte del núcleo familiar de la víctima directa, quien será el encargado de dar trámite al acceso del Programa a través del cual los demás integrantes serán beneficiados con el abasto alimentario.
- i) **Situación de vulnerabilidad:** Condición que presenta una víctima, que se refleja en la disminución de su capacidad para hacer frente a sus necesidades básicas de alimentación, derivado del hecho victimizante; y
- j) **Núcleo Familiar:** Grupo de personas que hayan sufrido directa o indirectamente un daño patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos derivado del hecho victimizante.

Artículo 3. Se facilitará el acceso a la dotación mensual del abasto alimentario al núcleo familiar de víctimas directas o indirectas, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad, precisando que, en el caso de los delitos de desaparición, desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, secuestro y feminicidio se encuentran contemplados en el Programa de Abasto Alimentario para Víctimas de Desaparición, Desaparición Forzada, Privación Ilegal de la Libertad y Feminicidio.

Artículo 4. El núcleo familiar que decida ingresar al Programa, contará con un representante con Registro Estatal de Víctimas quien gestionará los trámites ante esta Comisión Ejecutiva Estatal presentando los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Abasto Alimentario para Víctimas en Situación de Vulnerabilidad (ANEXO);
- II. Copia de Identificación Oficial;
- III. Copia de comprobante de domicilio; y
- IV. Copia de documento expedido por Institución Financiera en donde se visualice el nombre del titular, número de cuenta y CLABE interbancaria.

La Secretaría Técnica será la encargada de recibir y llevar a cabo el análisis de la documentación y en caso de ser aprobada la solicitud emitirá el proyecto de dictamen respectivo..

Artículo 5. La temporalidad del Programa será establecida y otorgada únicamente por el periodo que se determine en el estudio de trabajo social, que en su caso se realice, tiempo en el que la víctima, o en su caso, el representante del núcleo familiar beneficiario recibirá el monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, previa aprobación de la Secretaría Técnica , el cual estará sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Veracruz.

El monto mensual que reciba el representante del núcleo familiar podrá ser aumentado por el Comisionado Estatal, en casos excepcionales y previo análisis por parte de la Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto y la Secretaría Técnica.

Artículo 6. El apoyo será gratuito y cubierto en su totalidad por el FAARI, a través de la Comisión Ejecutiva Estatal, por medio de la cuenta bancaria señalada por la víctima solicitante, quien deberá comprobar de manera mensual de conformidad con lo dispuesto en la Ley, así como de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Veracruz.

El acuse de la confirmación de pago que obre en la Comisión Ejecutiva Estatal será el comprobante del apoyo otorgado.

Artículo 7. Si existen dos o más víctimas solicitantes que tengan relación con el mismo hecho victimizante, la Secretaría Técnica ordenará a la Subdirección de Atención Inmediata y Primero Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal la aplicación de estudios de Trabajo Social a las víctimas con la finalidad de determinar quién tiene la mayor necesidad del apoyo, ello atendiendo al grado de afectación económica sufrida derivada del hecho victimizante.

Si derivado de una nueva solicitud de acceso al Programa se advierte que ese hecho victimizante ya cuenta con un beneficiario o beneficiaria, la Secretaría Técnica determinará la continuidad del apoyo otorgado o en su caso la negativa del ingreso, en atención al contenido de los estudios de Trabajo Social que para tal efecto deberán realizarse.

Artículo 8. Las obligaciones de las víctimas para efectos del presente Programa son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;
- b) Hacer buen uso del Abasto Alimentario, para necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Dar seguimiento a los tramites de su acceso al Programa;
- d) En caso de realizar cambio de datos bancarios, notificar por escrito a la Comisión Ejecutiva Estatal remitiendo a su vez copia del documento bancario idóneo;
- e) Comprobar el apoyo económico mediante tickets, facturas o escrito libre que permita su justificación;

Artículo 9. Serán causas de retiro inmediato del Programa de Abasto Alimentario las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Cuando se advierta en la comprobación del Abasto Alimentario, la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la canasta básica;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Recibir apoyo similar a la naturaleza del presente programa por parte de cualquier autoridad, fondo, fideicomiso o programas de los tres niveles de gobierno;
- f) No realizar las comprobaciones del apoyo otorgado; y
- g) Las demás que determine la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presente Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Rúbrica.

	VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO	CEEAI Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	FAARI Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
--	---	---	---

PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA VÍCTIMAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO	FECHA ____/____/____
-------------------------------------	--------------------------------

I. Datos generales del/la solicitante (víctima indirecta)		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre y Prácticamente
Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones		
Calle	Código Postal	
Colonia	Número Exterior	VERACRUZ
Municipio	Localidad	
Estado	Entre qué calles	
Telefono / Correo electrónico (opcional) Registro Estatal de Víctima Nombre de la víctima directa / parentesco		

Datos Bancarios		
Nombre		
C.A. de Cuentas		
Cuenta de Ahorro		

Firma del Solicitante	USUO

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAPA, VER.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE COMAPA, VER.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Comapa y tiene por objeto tutelar y garantizar el derecho de acceso a la información pública municipal, así como regular la integración, operación y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Comapa.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; por ello las referencias o alusiones hacia un género representan a ambos sexos.

Para leer el documento completo, ingresar al siguiente Link

<https://comapaveracruz.com/transparencia/file/lqzeEipdjtyAqvfh>

Atentamente
"El Cambio es de Todos"

ING. GABRIEL EUGENIO LAGUNES JAUREGUI.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COMAPA, VERACRUZ. 2022-2025
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ANTIGUA, VER.

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Ver.

TARIFAS AUTORIZADAS A PARTIR DE ENERO 2024 MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VER.

Rango de 0 a	Popular	Interés Social	Urbano Medio	Residencial	Comercial	Industrial
10	57.74	68.89	77.46	86.15	99.14	129.33
20	6.08	7.22	8.27	9.17	10.29	13.87
30	6.48	7.83	8.75	9.58	11.21	14.60
40	6.81	8.27	9.20	10.33	11.84	15.48
60	7.83	9.20	10.45	11.70	13.34	17.69
80	8.38	10.15	11.47	12.80	14.22	19.26
100	9.31	11.29	12.56	13.93	15.92	21.01
120	10.15	12.14	13.72	15.33		
150	11.36	13.67	15.46	17.13		
200	13.34	16.14	18.35	20.41	17.13	21.56
999999	15.59	18.56	21.01	23.30		
Cuota Fija	154.87	174.23	200.04	264.57	245.21	322.65
Drenaje Sanitario		20%	Del consumo de agua			
Saneamiento		10%	Del consumo de agua			
ADICIONAL SOBRE DERECHOS Y PRODUCTOS				10%		

CONTRATACION DE SERVICIO DE AGUA (+ IVA para usuarios comerciales e industriales)	DOMESTICO	\$ 1,818.00
	COMERCIAL	\$ 3,174.00
	INDUSTRIAL	\$ 10,606.00
CONTRATACION DE SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO (+ IVA para usuarios comerciales e industriales)	DOMESTICO	\$ 1,484.00
	COMERCIAL	\$ 1,700.00
	INDUSTRIAL	\$ 3,960.00
Constancia de NO adeudo		\$ 234.55
Constancia de NO infraestructura		\$ 234.55
Constancia de NO existencia de contratación		\$ 234.55
Cambio de propietario		\$ 234.55
Reconexiones		\$ 318.18
Baja de contrato, temporal o definitiva		\$ 318.18
Reubicación de toma		\$ 454.55
Inspección domiciliaria		\$ 318.18
Factibilidad (Inicio de tramite)		\$ 1,100.00

Nota: Todos los servicios son + IVA para usuarios comerciales e industriales

Revisó

L.C. Gustavo Chiquito Moreno
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Autorizó

ING. Genaro Heredia Martínez
Director General
Rúbrica.

folio 0032

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--